



## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.050/2025

Arica, 24 de enero de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° C.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° D.01/2013 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016; Oficio AB. VAF N° 50/2025; Carta REC N° 102/25; Oficio de recaudación 0024.2025; Acta de Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional Universitaria de Deportes y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 y Decreto Exento TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio de REC N° 102/25, de fecha 10 de enero de 2025 el Sr. Rector de la Universidad remite el GF. 0024.2025 emitido por el Sr. Jorge Guzmán Jiménez, Tesorero de la Federación Nacional Universitaria de Deportes – FENAUDE, referido al pago de la cuota ordinaria 2025 que asciende a un monto de \$3.230.112.- equivalente a 48 UTM (diciembre 2024).
2. El oficio de recaudación 0024.2025 de fecha 03 de enero de 2025 el cual hace presente que durante la sesión ordinaria realizada durante el mes de diciembre de 2024, el plenario aprobó la propuesta de cuota ordinaria 2025 presentada por el Directorio, monto que asciende al precisado en el párrafo anterior. Asimismo, indica los datos de depósito a fin de realizar el pago correspondiente.
3. Lo razonado en el oficio AB.VAF N° 50/2025 de fecha 03 de enero de 2025, a saber:

*"2.-Que, referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia de encuadrar la situación de hecho bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:*

*a. El acuerdo de voluntades previamente señalada participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo los participantes quienes definen sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.*

b. En el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, es menester precisar que aquel no se trataría de un bien o servicio regulado en la ley N° 17.886 y su reglamento, sino más bien de una membresía por pertenecer a dichas organizaciones.

c. Luego, en lo que interesa sobre las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que se trata de una membresía, aporte o cuota por asociación."

4. Que, en virtud de lo expuesto.

**RESUELVO:**

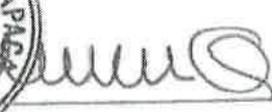
1.- **APRÚEBESE** pago por el monto de **\$3.230.112.-** (tres millones doscientos treinta mil ciento doce pesos) equivalente a 48 UTM (diciembre 2024) por concepto de cuota ordinaria 2025 fijada en el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional Universitaria de Deportes celebrada el 03, 04 y 05 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

- Federación Nacional Universitaria de Deportes
- Cta corriente Banco Estado [REDACTED]
- Email: [secretaria@fenaude.cl](mailto:secretaria@fenaude.cl)

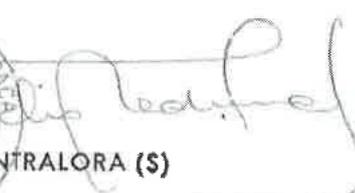
2.- **IMPÚTESE** el gasto con cargo al centro de costo N°0069 "DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE" ítem N°1050403 "Otros aportes a terceros" del presupuesto vigente de la Universidad.

3.- **publíquese** en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
ÁLVARO PALMA QUIROZ  
Secretario de la Universidad

  
  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
CONTRALORA (S)

30 ENE 2025



**RECIBIDO**  
20 ENE. 2025  
C. T. A. D.  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA